

Terciario: salvo categoría c) (edificio aislado) gasolineras y garajes.

Servicio de interés público y social.

2. Condición de parcela:

Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

Ancho mínimo: 7 m.

Fondo mínimo: 12 m.

Superficie mínima: 100 m<sup>2</sup>.

Superficie media del conjunto de las parcelas resultantes de la segregación: 120 m<sup>2</sup>.

En caso de que de una agregación de parcelas, con objeto de mantener, en parte, el ritmo de la imagen y la composición urbana, la superficie resultante nunca será superior a 1.000 m<sup>2</sup>.

3. Condición de edificación:

La edificación se dispondrá alineada a vial o a espacio libre público, y en todo caso con un tratamiento continuo de fachada.

La edificabilidad máxima autorizada se regula de igual modo que para «Zona núcleo tradicional», así como respecto a la regulación de las alturas permitidas.

La tipología edificatoria podrá ser de vivienda unifamiliar o plurifamiliar entremedianeras o de proyecto unitario de viviendas como conjunto ordenado de edificación y espacios libres integrados (art. 108 subzona a)).

Se admite retranqueo de fachada, con un máximo de 5 mts, para lo cual ha de aprobarse un Estudio de Detalle que garantice una ordenación equilibrada, al menos de un tramo completo de manzano entre dos bocacalles, donde se estudie la continuidad de dicho retranqueo y la composición del volumen resultante.

Para tipologías edificatorias de proyecto unitario, de viviendas como conjunto ordenado de edificación y espacios libres integrados, se aprobará un Estudio de Detalle, que controle la ordenación de volumen y su condición de adosado a medianera conjuntamente con la alineación a viario o espacio público, incluyendo posible retranqueo máximo de 5 m.

En caso de no cumplir el artículo 15 de la LOUA, se redactará un Plan Especial.

4. Condiciones estéticas:

- Huecos. Serán alargados verticalmente siguiendo la técnica compositiva de muro. En planta baja cuando tenga uso comercial esta composición vertical podrá romperse cuando así se justifique funcionalmente y quede garantizado su armonización con el entorno, especialmente las fachadas colindantes, extremo que se justificará gráficamente al solicitar la preceptiva licencia.

- Los salientes zocales, rejas, vuelos y balcones se ajustarán a las determinaciones marcadas en zona núcleo tradicional.

Artículo 112mN1. Mixto, de uso residencial e industria compatible.

1. Condición de uso:

Asignado: residencial, industrial de categoría a) o b), y terciario.

Compatible: servicio de interés público y social.

2. Condición de parcela:

Parcela mínima: 150 m<sup>2</sup>.

Ancho mínimo: 7 m.

Fondo mínimo: 12 m.

En caso de agregación de parcelas, con objeto de mantener, en parte, el ritmo de la imagen y la composición urbana, la superficie máxima, si el uso es mayoritariamente residencial, nunca será superior a 1.000 m<sup>2</sup>.

3. Condición de edificación:

La edificación alineada a fachada, tipología entremedianeras.

Para otras soluciones, de edificación aislada o adosada, la separación a cualquier linderos será al menos de 3 mts si es

residencial, y de 5 m si es industrial, y una distancia igual a la mitad de la altura de la edificación; no obstante, mediante Estudio de Detalle, podrá ordenarse otra localización de estos espacios libres manteniendo la superficie conjunta de los mismos.

La altura máxima de la edificación es de dos alturas, 7,5 m o una altura de nave industrial equivalente, medida de suelo al inicio de cubierta. Interiormente, en caso de tipología industrial, será autorizable una entreplanta. La edificación residencial cumplirá con los requisitos de zona crecimiento extensión, salvo la condición de alineación de edificios a linderos de fachada.

La edificabilidad máxima, en cualquier caso, es de 1,6 m<sup>2</sup> edificables/m<sup>2</sup> parcela neta.

Los edificios de uso industrial garantizarán el aislamiento acústico, señalado en estas normas urbanísticas, respecto a cualquier parcela colindante y al viario público.

4. Condiciones estéticas:

La composición de fachada, materiales, cubierta y aspecto exterior de los edificios, cumplirán las normas generales establecidas.

Sevilla, 29 de junio de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de la Secretaría General sobre delegación de competencias para la autenticación de copias.*

El Decreto 204/1995, de 9 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece, en su artículo 23, que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias, y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

## RESUELVO

Hacer público el Acuerdo de 13 de julio de 2010 de la Secretaría General de esta Delegación Provincial por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se da publicidad al siguiente Acuerdo de 13 de julio de 2010, de la Secretaría General, sobre delegación de competencias para el cotejo y la autenticación de copias.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

## ANEXO QUE SE CITA

«Acuerdo de 13 de julio de 2010 de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega en las

personas titulares de los puestos de trabajo que se relacionan la competencia para el cotejo y autenticación de copias de documentos públicos y privados que se presenten para ser tramitados en el ámbito de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda.

Primero. En virtud de la competencia atribuida por el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, en relación a la expedición de copias autenticadas de documentos privados o públicos, vengo a delegar la competencia para el cotejo y autenticación de copias de documentos públicos y privados que se presenten para ser tramitados en el ámbito de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Sevilla, según establece el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el personal funcionario cuyos puestos de trabajo se detallan a continuación, adscritos a esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Sevilla.

- NG. de Personal y Régimen Interior (Cód. 272710).
- U.D. Personal, Nóminas y SS. (Cód. 11738710).
- NG. de Expropiaciones (Cód. 272910).
- NG. de Contratación (Cód. 7788910).
- SC. de Contratación (Cód. 8203510).
- NG. de Tramitación (Cód. 7787110).
- NG. de Tramitación (Cód. 1737910).
- NG. de Registro (Cód. 7787110).
- Auxiliar Administrativo (Cód. 275210).
- Administrativo (Cód. 11806010).
- Administrativo (Cód. 275010).
- SC. Inspección y Sanciones (Cód. 1738110).
- SC. Asuntos Jurídicos (Cód. 272810).
- SC. Protección y Legalidad (Cód. 7787510).
- NG. de Contratación (Cód. 11740310).
- NG. Gestión Económica (Cód. 272610).
- NG. Régimen Interior (Cód. 11739810).
- NG. de Tramitación (Cód. 273610).
- Asesor Técnico (Cód. 11977510).
- SC. Vivienda Protegida (Cód. 273710).
- NG. de Administración (Cód. 274110).
- SC. Gestión y Ejecución de Planes (Cód. 2301410).
- Auxiliar Administrativo (Cód. 11806210).
- Auxiliar de Gestión (Cód. 11805310).
- SC. Rehabilitación (Cód. 7788010).
- Asesor Técnico (Cód. 273110).
- Asesor Técnico (Cód. 273810).
- Auxiliar Administrativo (Cód. 11806110).
- OF. Ordenación Territorio (Cód. 9516910).

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia.»

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Hermanos Martín.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Grupo Hermanos Martín (Cód. 7101575), recibido en esta Dirección

General de Trabajo en fecha 25 de mayo de 2010, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 10 de mayo de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de las Consejerías en relación con el decreto 136/2010, de 13 de abril, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

## TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE GRUPO HERMANOS MARTÍN

### ÍNDICE

Título Preliminar: De la Negociación Colectiva

Capítulo I. Partes firmantes.

Artículo 1. Partes signatarias.

Capítulo II. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Artículo 4. Ámbito personal.

Artículo 5. Ámbito temporal.

Capítulo III. Denuncia y prórroga. Absorción y compensación. Condición más beneficiosa. Unidad e indivisibilidad del Convenio.

Artículo 6. Denuncia y prórroga.

Artículo 7. Absorción y compensación.

Artículo 8. Unidad e indivisibilidad del Convenio.

Capítulo IV. Comisión paritaria.

Artículo 9. Composición y funciones.

Capítulo V. Clasificación profesional.

Artículo 10. Disposiciones generales y actividades.

Artículo 11. Factores de valoración.

Artículo 12. Distribución por grupos, actividades y categoría.

Artículo 13. Reordenación profesional.

Artículo 14. Promoción profesional y cobertura de vacantes.

Capítulo VI. Organización del trabajo.

Artículo 15. Jornada.

Artículo 16. Distribución de la jornada.

Artículo 17. Calendario Laboral.

Artículo 18. Horario de trabajo. Cuadro horario.

Artículo 19. Descanso semanal.

Artículo 20. Trabajo en domingos y festivos.

Artículo 21. Horas extraordinarias.

Artículo 22. Fiestas.

Artículo 23. Vacaciones.